

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0069-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporalmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor William Edwar Birkett Mórtola, como Director General de Aviación Civil;

QUE, el Art. 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo del 2020, el Art. 1 de la Resolución No.012/2021 de 21 de diciembre de 2021, y el Art. 1 de la Resolución No.016/2022 de 30 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Aviación Civil, resolvió suspender las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes para los casos de otorgamiento, modificación, renovación, y *suspensiones* de los permisos de operación, en función de lo establecido en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y en su defecto, se lo realice en la página web institucional de la Dirección General de Aviación Civil, garantizando así el derecho al conocimiento de los usuarios del transporte aéreo;

QUE, la compañía **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA** es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil con Acuerdo Nro. 016/2021 de 30 de junio de 2021, el cual fue modificado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0006-A de 24 de febrero de 2023, para operar las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

- **BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ**, hasta catorce (14) frecuencias semanales.
- **BOGOTÁ – GUAYAQUIL – BOGOTÁ**, hasta catorce (14) frecuencias semanales.
- **MEDELLÍN- QUITO – MEDELLÍN**, hasta siete (7) frecuencias semanales.
- **MEDELLÍN- GUAYAQUIL – MEDELLÍN**, hasta siete (7) frecuencias semanales.
- **CARTAGENA – GUAYAQUIL – CARTAGENA**, hasta con siete (7) frecuencias semanales.

El permiso de operación se encuentra vigente por un plazo de TRES (3) años, contado a partir del 04 de septiembre de 2021, es decir se encuentra vigente hasta el 04 de septiembre del 2024;

QUE, la compañía **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**, mediante oficio s/n de 8 de junio de 2023, encaminado a suspender parcial y temporalmente su permiso de operación para la prestación de los servicios de transporte aéreo, internacional, de pasajeros, carga y correo en forma combinada constate en el Acuerdo Nro. 016/2021 de 30 de junio de 2021, modificado posteriormente con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0006-A de 24 de febrero de 2023, en lo que respecta a las rutas:

- **Medellín – Guayaquil – Medellín**, hasta siete (7) frecuencias semanales; y, (12 meses a partir del 15 de agosto de 2023)
- **Cartagena – Guayaquil – Cartagena**, hasta siete (7) frecuencias semanales, (12 meses a partir del 12 de agosto de 2023);

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0069-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2023

QUE, con memorandos Nros. DGAC-DTAR-2023-0433-M y DGAC-DTAR-2023-0434-M de 12 de junio de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones del Transporte Aéreo, requirió a las unidades administrativas a su cargo procedan con la evaluación técnico, aerocomercial, de seguros y legal correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias y emitan en el plazo de diez 10 días sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

QUE, la Dirección Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil a través de memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1703-M de 13 de junio de 2023, remite su informe manifestando que “...*la compañía mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 016/2021 vigente hasta el 06 de marzo de 2024 y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el hasta el 30 de diciembre de 2023, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar la suspender parcial y temporalmente su permiso de operación siempre y cuando cumpla con los demás requisitos requeridos por las áreas técnicas de la DGAC, particular que comunico para los fines pertinentes...*”;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua de la Dirección General de Aviación Civil mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-1026-M de 13 de junio de 2023 ha concluido y recomendado que no existe inconveniente de orden técnico y por tanto recomienda se continúe con el trámite correspondiente para la suspensión temporal de dos (2) de las rutas, de acuerdo a la solicitud presentada por la compañía AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-0066-M de 14 de junio de 2023, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, analiza, concluye y recomienda que la compañía AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en virtud de lo cual el trámite de suspensión temporal y parcial puede ser atendido de manera favorable;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0170-M de 14 de junio de 2023, la Gestión Interna de Transporte Aéreo de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, desde su ámbito de aplicación recomienda se atienda favorablemente la solicitud de la compañía AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2023-0459-M de 20 de junio de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones en observancia del memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M de 22 de marzo de 2023, recomienda al señor Director General de Aviación Civil que por ser la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA de conformidad a la delegación constante en la Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013; y, en base a los informes presentados se puede atender de manera favorable la solicitud de la mencionada compañía encaminada a **SUSPENDER TEMPORALMENTE** las rutas: Medellín – Guayaquil – Medellín, hasta siete (7) frecuencias semanales (12 meses a partir del 15 de agosto de 2023) ;y, Cartagena – Guayaquil – Cartagena, hasta siete (7) frecuencias semanales, (12 meses a partir del 12 de agosto de 2023);

QUE, con extracto de 20 de junio de 2023, el Director General de Aviación Civil, autoriza a la compañía AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA, la suspensión temporal de las rutas: Medellín – Guayaquil – Medellín, hasta siete (7) frecuencias semanales (12 meses a partir del 15 de agosto de 2023) ;y, Cartagena – Guayaquil – Cartagena, hasta siete (7) frecuencias semanales, (12 meses a partir del 12 de agosto de 2023), mismas que figuran en el permiso de operación para prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 016/2021 de 30 de junio de 2021, modificado posteriormente por la Dirección General de Aviación Civil a través de Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0006-A de 24 de febrero de 2023;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2023-0480-M de 28 de junio de 2023, el Director de Transporte Aero y Regulaciones, solicita la publicación del extracto de suspensión temporal y parcial del

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0069-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2023

permiso de operación de la compañía AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA, en la página web institucional y con memorando Nro. DGAC-DCOM-2023-0216-M de 29 de junio de 2023, Directora de Comunicación Social, Subrogante informa que dicho extracto se encuentra publicado en dicho portal;

QUE, se ha agotado el procedimiento administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, para la suspensión temporal de las rutas solicitadas;

Con base en la delegación conferida en la Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR a la compañía AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA, la suspensión temporal de las rutas:

- Medellín – Guayaquil – Medellín, hasta siete (7) frecuencias semanales, por el período de 12 meses contados a partir del 15 de agosto de 2023.
- Cartagena – Guayaquil – Cartagena, hasta siete (7) frecuencias semanales, por el período de 12 meses contados a partir del 12 de agosto de 2023.

Mismas que figuran en el permiso de operación para prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 016/2021 de 30 de junio de 2021, modificado posteriormente por la Dirección General de Aviación Civil a través de Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0006-A de 24 de febrero de 2023.

Artículo 2.- La Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, deberá controlar que a la finalización del plazo o antes, la compañía reactive sus operaciones, e informe del particular al Consejo Nacional de Aviación Civil, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:
- DGAC-SEGE-2023-5361-E

mq/sc